



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.077

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS ABRIL 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001691	Abril 01 de 2019	3	070001703	Abril 01 de 2019	25
070001692	Abril 01 de 2019	5	070001704	Abril 01 de 2019	26
070001693	Abril 01 de 2019	7	070001705	Abril 01 de 2019	28
070001694	Abril 01 de 2019	9	070001706	Abril 01 de 2019	33
070001695	Abril 01 de 2019	11	070001707	Abril 01 de 2019	35
070001696	Abril 01 de 2019	12	070001708	Abril 02 de 2019	37
070001697	Abril 01 de 2019	14	070001709	Abril 02 de 2019	39
070001698	Abril 01 de 2019	15	070001710	Abril 02 de 2019	40
070001699	Abril 01 de 2019	17	070001711	Abril 02 de 2019	42
070001700	Abril 01 de 2019	19	070001712	Abril 02 de 2019	43
070001701	Abril 01 de 2019	21	070001713	Abril 02 de 2019	45
070001702	Abril 01 de 2019	23			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070001691

Fecha: 01/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º. Nombrar al señor **MATEO MACHADO ESTRADA**, identificado con la cédula de ciudadanía **1.017.196.145**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **0115**, ID Planta **0322**, adscrito al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES**. Nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 28/03/2019 <i>Paulina C.</i>	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 28/03/2019 <i>Olga</i>	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal <i>NP</i>	Aprobó: Jaime Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho <i>JACP</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001692

Fecha: 01/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: SSSA -



"Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.5.3.3, expresa lo siguiente: *"Las vacantes temporales en empleo de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera."*

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **MEDICO GENERAL**, Código **211**, Grado **02**, NUC Planta **1138**, ID Planta **0580**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular el señor **FRANCISCO GUILLERMO CASTRO SALAZAR**, identificado con la cedula de ciudadanía número **15.423.059**.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad al señor **SEBASTIAN HORTA BOLIVAR**, identificado con cédula de ciudadana **1.128.474.193**, en la plaza de empleo **MEDICO GENERAL**, Código **211**, Grado **02**, NUC Planta **1138**, ID Planta **0580**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**,

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

mientras dure el encargo de su titular el señor **FRANCISCO GUILLERMO CASTRO SALAZAR**, identificado con la cedula de ciudadanía número **15.423.059**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:



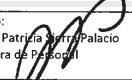
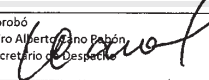
- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 28/03/2019 	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 28/03/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Cano Babián Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070001693

Fecha: 01/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Por tratarse del cargo del nivel inferior dentro de la Planta de Cargos, no existen servidores de carrera administrativa a quien encargar.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **DIEGO ALEXANDER FRANCO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.769.597**, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **6079**, ID Planta **0910**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP –**, Institución Educativa Mariano J. Villegas – del Municipio de Montebello - Antioquia de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 28/03/2019 <i>Paulina C.</i>	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 28/03/2019 <i>Olga</i>	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal <i>Natalia</i>	Aprobó: Jaime Alberto Cano Pabón Secretario de Planeación <i>Jaime</i>
---	--	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070001694

Fecha: 01/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1661**, ID Planta **0415**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE TALENTO HUMANO - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP**, I.E. Procesa Delgado del Municipio de Alejandría – Antioquia de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **ASTRID VANESSA BOLIVAR GARZÓN**, identificada con cédula de ciudadana número **1.128.430.248**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1661**, ID Planta **0415**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE TALENTO HUMANO - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP**, I.E. Procesa Delgado del Municipio de Alejandría – Antioquia de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luís Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 28/03/2019 <i>Paulina</i>	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 28/03/2019 <i>Olga</i>	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal <i>NP</i>	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Personal <i>Jairo</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001695

Fecha: 01/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento"
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título."

Mediante el Decreto número 0089 del 10 de enero de 2019, se nombró al señor **SEBASTIAN CADAVID RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.144.065.711**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisional en vacante temporal), Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **0591**, ID Planta **0835**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo no tomo posesión del cargo dentro de los plazos establecidos.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto número 0089 del 10 de enero de 2019, por medio del cual se nombró al señor **SEBASTIAN CADAVID RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.144.065.711**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisional en vacante temporal), Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **0591**, ID Planta **0835**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 28/03/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 28/03/2019	Aprobó: Natalia Patricia Pinilla Paracio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070001696

Fecha: 01/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino: SSSA -



“Por medio del cual se causa una Novedad en la
Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el inciso 3° del numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el empleado con derechos de carrera que se encuentre en periodo de prueba por haber superado un proceso de selección, conservará los derechos del empleo del cual es titular mientras supera el mismo, en caso de no superarlo regresará al citado empleo.

En concordancia con el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual es titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, para lo cual la Administración deberá declarar la vacancia temporal del empleo, por el tiempo de duración del periodo de prueba establecido en el sistema en que fue nombrado el funcionario.

Mediante oficio de Radicado **2019020017113** del 26 de marzo de 2019, el señor **JORGE ALBERTO BALBIN QUIROS**, identificado con cedula de ciudadanía **71.778.221**, titular de la plaza de empleo **MEDICO GENERAL**, Código **211**, Grado **02**, NUC Planta **2383**, ID Planta **0828**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA** y actualmente encargado en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4370**, ID Planta **1807**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, informo que a través de la **RESOLUCIÓN N° 1633 del 12 de febrero 2019**, fue nombrado en periodo de prueba por el término de **SEIS (6)** meses, contados a partir de su posesión en el empleo señalado con el numero **OPEC 1812**, denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **1**, de la **ESE METROSALUD** y en consecuencia solicita que mientras dura el periodo de prueba se le conserven los derechos de carrera en el cargo del cual es titular en el Departamento de Antioquia.

“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declarar vacante temporal el cargo de **MEDICO GENERAL**, Código **211**, Grado **02**, NUC Planta **2383**, ID Planta **0828**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, a partir del 22 de abril de 2019 y por el término de **SEIS (6)** meses o hasta tanto se evalúe el periodo de prueba del señor **JORGE ALBERTO BALBIN QUIROS**, identificado con cedula de ciudadanía **71.778.221**, quien fue nombrado para ejercer el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **1**, de la **ESE METROSALUD**.

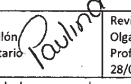
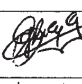
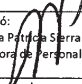
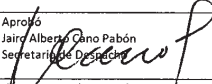
ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4370**, ID Planta **1807**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, queda vacante.

ARTICULO TERCERO: Comunicar al señor **JORGE ALBERTO BALBIN QUIROS**, identificado con cedula de ciudadanía **71.778.221**, el contenido del presente Decreto, informándole que al finalizar el periodo de prueba, si la calificación no es satisfactoria deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva por abandono del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 28/03/2019 	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 28/03/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Dirección 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070001697

Fecha: 01/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: SECR. DE



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio de radicado **2019020017369** del 27 de marzo de 2019, el señor **ANDRES MAURICIO PALACIOS RIVAS**, identificado con la cédula de ciudadanía **1.077.421.397**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Empleo Temporal), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **6505**, ID Planta **4146**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 26 de abril de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **ANDRES MAURICIO PALACIOS RIVAS**, identificado con la cédula de ciudadanía **1.077.421.397**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Empleo Temporal), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **6505**, ID Planta **4146**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 26 de abril de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 28/03/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 28/03/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Fabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070001698

Fecha: 01/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **5749**, ID Planta **1486**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA – DIRECCIÓN FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **JORGE HUMBERTO RAMOS CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.971.804**, en la plaza de empleo **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **5749**, ID Planta **1486**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA – DIRECCIÓN FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 28/03/2019 <i>Paulina C.</i>	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 28/03/2019 <i>Olga Lucia G.</i>	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal <i>Natalia Sierra</i>	Aprobó: Jairo Alberto Castro Peñón Secretario de Despacho <i>Jairo Castro</i>
---	---	--	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070001699

Fecha: 01/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino: SECR. DE



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º. Nombrar al doctor **JUAN PABLO DURAN ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **3.474.339**, en la plaza de empleo **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **01**, NUC. Planta **3185**, ID Planta **0106**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**. Nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 28/03/2019 <i>Paulina C.</i>	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 28/03/2019 <i>Olga G.</i>	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal <i>Natalia P.</i>	Aprobó: Jaime Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho <i>Jaime A.</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBIERNO DEPARTMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001700

Fecha: 01/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino: CARMEN



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2019010115039 del 22 de marzo del 2019, el (la) señor (a) **CARMEN LUCÍA MEDINA TAMAYO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.038.333.451**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente en Provisionalidad Vacante Definitiva, Nivel Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural 20 de Julio del municipio de Caucaasia, a partir del **22 de marzo del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **CARMEN LUCÍA MEDINA TAMAYO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.038.333.451**, al cargo de Docente en Provisionalidad Vacante Definitiva, Nivel Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural 20 de Julio del municipio de Caucaasia, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION


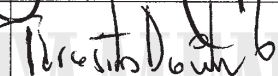
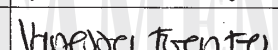
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Carmen Lucía Medina Tamayo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		27/03/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		26/03/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		26/03/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001701

Fecha: 01/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* **EMERITA ESTHER REYES VERGARA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **50.571.000**, Licenciada en Ingles, quien actualmente presta sus servicios en la Institución Educativa Avelino Saldarriaga, adscrita a la Secretaría de Educación del municipio de Itagüí, nombrada en Propiedad mediante Decreto 0665 del 05 de julio del 2012, inscrita en el Grado "2A", del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Antioquia.

*La señora Emerita Esther Reyes Vergara, se inscribió en el proceso de traslado ordinario 2018-2019, en el cual solicitó traslado para la Institución Educativa Gaspar de Rodas del municipio de Cáceres del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Itagüí, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Itagüí, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **EMERITA ESTHER REYES VERGARA**, a esa entidad Territorial.

* En ese orden de ideas, por necesidad del servicio, de hace necesario el traslado de la señora **ALEXANDRA VICENTA CASTILLO NATE**, identificada con cédula de ciudadanía **34.996.280**, Licenciada en Lenguas Modernas, como Docente de Secundaria, Área de Inglés, en la Institución Educativa Gaspar Rodas del municipio de Cáceres, por lo que se hace necesario trasladarla.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en provisionalidad vacante definitiva, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ALEXANDRA VICENTA CASTILLO NATE**, identificada con cédula de ciudadanía **34.996.280**, Licenciada en Lenguas Modernas, como Docente de Secundaria, Área de Inglés, para el Centro Educativo Rural Malvinas del municipio de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Caucasia, en reemplazo de la señora Betty de Jesús Valle Ayola, quien renunció, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar y nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa Gaspar Rodas del municipio de Cáceres del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, a la señora **EMERITA ESTHER REYES VERGARA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **50.571.000**, Licenciada en Ingles, como Docente de Secundaria, Área de Inglés, inscrita en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, en reemplazo de Alexandra Vicenta Castillo Nate, quien se traslada a otro municipio, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) docente **EMERITA ESTHER REYES VERGARA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionado en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **EMERITA ESTHER REYES VERGARA**, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la señora **ALEXANDRA VICENTA CASTILLO NATE**, este acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		08-03-19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		04-03-19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		1/03/2019
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		25/02/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2019070001702

Fecha: 01/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no certificados de Antioquia.

* La señora **MADELAINE MARÍA FUENTES FLOREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **35.144.259**, Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Sociales, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Nechí – Sede Escuela Urbana Divino Niño del municipio de Nechí, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en Propiedad mediante el Decreto 003473 del 24 de julio del 2013, inscrita en el Grado “1B” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20182000156245 del 20 de noviembre del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Santa Cruz de Lórica, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Santa Cruz de Lórica al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Santa Cruz de Lórica, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente **MADELAINE MARÍA FUENTES FLOREZ**, para el municipio de Santa Cruz de Lórica.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA**, a la señora **MADELAINE MARÍA FUENTES FLOREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **35.144.259**, Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Sociales, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Nechí – Sede Escuela Urbana Divino Niño del municipio de Nechí, inscrita en el Grado “1B” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente (a) Madelaine María Fuentes Florez, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Santa Cruz de Lorica tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el Docente Fuentes Florez, en el municipio de Santa Cruz de Lorica, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Santa Cruz de Lorica.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		09.12.18
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		07/12/18
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		6/12/18
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		6/12/18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070001703

Fecha: 01/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino: DANIEL



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2019020017055** del 26 de marzo de 2019, el señor **DANIEL ARBELAEZ BOTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.663.197**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **4369**, ID Planta **1806**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 22 de abril de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **DANIEL ARBELAEZ BOTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.663.197**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **4369**, ID Planta **1806**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 22 de abril de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 28/03/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 28/03/2019	Aprobó: Natalia Patricia Piñera Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Roberto Cano Pabón Secretario de Planeación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070001704

Fecha: 01/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: SECR.



“Por medio del cual se causa una Novedad en la
Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el inciso 3° del numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el empleado con derechos de carrera que se encuentre en periodo de prueba por haber superado un proceso de selección, conservará los derechos del empleo del cual es titular mientras supera el mismo, en caso de no superarlo regresará al citado empleo.

En concordancia con el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual es titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, para lo cual la Administración deberá declarar la vacancia temporal del empleo, por el tiempo de duración del periodo de prueba establecido en el sistema en que fue nombrado el funcionario.

Mediante oficio de Radicado **2019020017751** del 28 de marzo de 2019, el señor **PEDRO MANUEL NORIEGA NORIEGA**, identificado con cedula de ciudadanía **71.375.485**, titular de la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **0471**, ID Planta **0958**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, informo que a través de la **RESOLUCIÓN N° 152 del 06 de marzo 2019**, fue nombrado en periodo de prueba por el término de **SEIS (6)** meses, contados a partir de su posesión en el cargo de **LIDER DE PROGRAMA (Sistemas)**, Posición **30002614**, Código **206**, Grado **01**, ubicado en la Dirección de Apoyo Logístico del **HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN** y en consecuencia solicita que mientras dura el periodo de prueba se le conserven los derechos de carrera en el cargo del cual es titular en el Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declarar vacante temporal el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **0471**, ID Planta **0958**,

“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, a partir del 22 de abril de 2019 y por el término de **SEIS (6)** meses o hasta tanto se evalué el periodo de prueba del señor **PEDRO MANUEL NORIEGA NORIEGA**, identificado con cedula de ciudadanía **71.375.485**, quien fue nombrado para ejercer el cargo de **LIDER DE PROGRAMA** (Sistemas), Posición **30002614**, Código **206**, Grado **01**, ubicado en la Dirección de Apoyo Logístico del **HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN**.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar al señor **PEDRO MANUEL NORIEGA NORIEGA**, identificado con cedula de ciudadanía **71.375.485**, el contenido del presente Decreto, informándole que al finalizar el periodo de prueba, si la calificación no es satisfactoria deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva por abandono del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 28/03/2019 <i>Paulina</i>	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 28/03/2019 <i>Olga</i>	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal <i>NP</i>	Aprobó: Jairo Alberto Pino Pabón Secretario de Despacho <i>Jairo</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2019070001705

Fecha: 01/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: OTRAS



“Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de SISAN y sus módulos”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas del artículo 305 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO,

1. Que mediante la Ordenanza 046 del 2016, se establece la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Departamento de Antioquia y se crea el Sistema de Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
2. Que mediante la Ordenanza 038 de 2018 se crea “El Sistema de Información en Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Departamento de Antioquia – SISAN” y se modifica el parágrafo 3, del artículo 9 de la Ordenanza 046 de 2016”
3. Que la Ordenanza 38 del 14 de diciembre de 2018, autorizó al Gobernador del Departamento de Antioquia para que en el plazo de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de esta Ordenanza, reglamente el funcionamiento del SISAN y sus módulos

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: El sistema de Información en Seguridad Alimentaria y Nutricional para de Departamento de Antioquia – SISAN” funcionará acorde a lo estipulado en el presente decreto.

ARTÍCULO 2º: Para los efectos del presente decreto, se entiende por:

- **SISTEMA DE INFORMACIÓN EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SISAN:** Es un sistema de monitoreo y evaluación, que brinda información articulada, suficiente y confiable para la vigilancia periódica y sistemática de la situación alimentaria y nutricional de la población residente en Antioquia.
- **SISTEMA DEPARTAMENTAL DE VIGILANCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - SISMANA:** Plataforma tecnológica WEB innovadora, e

integradora, que permite capturar, almacenar, monitorear, analizar y consultar de manera permanente y en tiempo real el estado nutricional, alimentario y situaciones de alerta en SAN.

- **UNIDAD NOTIFICADORA:** Es la entidad pública responsable de la investigación, confirmación y configuración de los eventos de interés en salud pública, con base en la información suministrada por las unidades primarias generadoras de datos y cualquier otra información obtenida a través de la atención realizada en los programas, proyectos y estrategias relacionadas a la SAN.
- **UNIDAD PRIMARIA GENERADORA DE DATOS – UPGD:** Es la entidad pública o privada que capta la ocurrencia de eventos de interés en salud pública y genera información útil y necesaria para los fines del SISAN.

ARTÍCULO 3º: ADMINISTRACIÓN. La administración de SISAN estará a cargo de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional-MANA o quien haga sus veces, como una estrategia permanente, la cual dispondrá de los recursos humanos, informáticos, financieros, logísticos y de infraestructura para el correcto funcionamiento de SISAN y el logro de sus objetivos.

ARTÍCULO 4º: COMITÉ TÉCNICO. El Comité Técnico de “SISTEMA DE INFORMACIÓN EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SISAN”, se encargará de realizar el seguimiento, control y gestión periódica de la información que se almacena y custodia en las bases de datos de SISAN.

ARTÍCULO 5º: COMPONENTES. El “Sistema Departamental de Vigilancia Alimentaria y Nutricional - SISMANA”, cuenta con los siguientes componentes:

1. **COMPONENTE 1. ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN:** este componente se encarga del monitoreo y análisis del estado nutricional y alimentario de la población en Antioquia, presenta los siguientes módulos:
 - **MÓDULO I. SEGURIDAD ALIMENTARIA Y ESTILOS DE VIDA:** Permite el monitoreo de la Seguridad Alimentaria y Nutricional a través de aplicaciones, formularios, encuestas y modelo de datos para realizar el seguimiento y evaluación de los ejes de la SAN: disponibilidad, acceso, consumo, aprovechamiento biológico e indicadores transversales, como los estilos de vida de la población en Antioquia.
 - **MÓDULO II. VIGILANCIA NUTRICIONAL:** Monitorea y evalúa el estado nutricional, a través de aplicativos disponibles e implementados en los 125 municipios de Antioquia, permitiendo el registro en tiempo real, de indicadores antropométricos, bioquímicos y de salud, que determina la situación alimentaria y nutricional del individuo.
2. **COMPONENTE 2. CONTROL Y GESTIÓN SOCIAL:** son mecanismos que promueven la inclusión social y la vinculación efectiva de la comunidad en el desarrollo de los programas y proyectos relacionados con la alimentación y nutrición, permitiendo generar corresponsabilidad, participación ciudadana y ejercer control social de los mismos.
 - **MÓDULO I. SIMON:** Es una aplicación web, desarrollada también para dispositivos móviles que permitirá realizar PQRS, del Programa de Alimentación Escolar-PAE, orientado al control y mejoramiento continuo del PAE.

- **MODULO II. MONITOREO Y CONTROL:** Tiene como fin principal, verificar y controlar la operación del Programa de Alimentación Escolar en el departamento de Antioquia.

Adicionalmente, recolectará información confiable, para realizar el proceso de seguimiento a los planes de acción de los componentes del PAE, con el fin de generar alertas oportunas y acciones de mejora.

PARÁGRAFO: SISMANÁ estará en permanente actualización y desarrollo de otros aplicativos, de ser necesarios.

ARTÍCULO 6°: REPORTE DE LA INFORMACIÓN. Los municipios del departamento de Antioquia reportarán a SISAN toda la información en seguridad alimentaria y nutricional que se derive de las atenciones de los programas, proyectos y estrategias, que se ejecuten en el territorio; esta información debe ser reportada en la herramienta tecnológica SISMANA; cuando ésta no sea compatible con la arquitectura de los módulos de la plataforma y sea requerida por SISAN, será enviada de manera digital o física a través de los canales y profesionales del equipo de SISAN de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANA.

PARAGRAFO: La información no compatible con la plataforma SISMANA, deberá ser entregada con las especificaciones y periodicidad que establezca el equipo SISAN.

ARTICULO 7°: PROCEDIMIENTO PARA REPORTE DE INFORMACIÓN EN SISMANA. Para el caso de uso de la plataforma SISMANA se debe realizar los siguientes procedimientos:

1. El municipio debe formalizar la designación del enlace, mediante oficio dirigido a la Gerencia MANÁ o quien haga sus veces de administrador de SISAN.
2. El municipio o enlace designado deberá realizar la solicitud de capacitación del manejo del SISMANA, asignación de usuario y contraseña para acceder a la plataforma.
3. El enlace municipal deberá alimentar en tiempo real los módulos y componentes de SISMANA.
4. En caso de que el municipio requiera una carga masiva, deberá hacerlo en los formatos establecidos por SISAN. Una vez se haga efectiva la carga, el administrador de SISAN, notificará al municipio confirmando el cargue de la información y disponibilidad para su consulta.

PARÁGRAFO. Aquellos municipios que requieran asesoría y soporte frente a contingencias, situaciones o dificultades que se presenten con la utilización y funcionamiento de la plataforma, deberán comunicarlo de manera oportuna a través de los canales y profesionales del equipo de SISAN de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANA.

ARTÍCULO 8°: INFORME ANUAL DE LA SITUACIÓN ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MUNICIPIO. El municipio enviará al equipo de SISAN, de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANA, un informe que contenga el consolidado y el respectivo análisis de los siguientes indicadores:

COMPONENTE 1. ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN:

Módulo I. Seguridad Alimentaria y Estilos de Vida:

- Percepción de Seguridad Alimentaria y Nutricional de los hogares del municipio

- Estado nutricional de la población adulta mayor del municipio (MNA)
- Lactancia materna
- Clasificación de actividad física por ciclo de vida
- Conductas sedentarias por ciclo de vida

Módulo II. Vigilancia Nutricional:

- Estado nutricional por medidas antropométricas, discriminado por curso de vida del municipio.
- Anemia en la población gestante del municipio

COMPONENTE 2. CONTROL Y GESTIÓN SOCIAL:

Módulo I. Simón:

- Acta municipal inscrita a simón.
- Numero de actas de Comité de Alimentación Escolar inscritas a simón.
- Gestión de PQRS de simón por municipio.

Módulo II. Monitoreo Y Control:

- Índice de Desempeño Global
- Indicador de calidad e inocuidad en los establecimientos educativos del municipio.
- Indicador de gestión administrativa y financiera municipal
- Indicador de gestión de calidad e inocuidad municipal

PARAGRAFO: El administrador de SISAN podrá solicitar a los municipios la generación y análisis de otros indicadores que considere fundamentales para el monitoreo y evaluación de la seguridad alimentaria y nutricional del departamento de Antioquia; de igual forma los municipios o UPGD podrán realizar las mismas solicitudes a SISAN.

ARTICULO 9°: El informe anual deberá realizarse con corte a 30 de diciembre, debe ser presentado en el formato diseñado y establecido para tal fin por el administrador de SISAN, el cual deberá ser enviado a más tardar el 31 de enero del año siguiente, con oficio remitario dirigido a SISAN en la Gerencia MANÁ de manera digital o física.

PARAGRAFO: De requerirse alguna solicitud de información específica que no esté descrita en el presente decreto, SISAN podrá solicitarla al municipio mediante comunicación oficial, indicando además el termino de respuesta.

ARTÍCULO 10°: RECONOCIMIENTO. Los municipios o entidades que realicen un reporte oportuno de la información serán clasificados en ALTO, MEDIO o, BAJO donde se destacará nivel de compromiso de la administración municipal.

ARTÍCULO 11°: PARÁMETROS DE CLASIFICACIÓN. Se tendrá como referencia la información anual registrada en SISMANA por los municipios, asignando a cada módulo el siguiente valor:

COMPONENTE 1. ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN:

- Módulo I. Seguridad Alimentaria y Estilos de Vida: 40%
- Módulo II. Vigilancia Nutricional: 40%

COMPONENTE 2. CONTROL Y GESTIÓN SOCIAL:

- Módulo I. Simón: 10%
- Módulo II. Monitoreo Y Control: 10%

ARTÍCULO 12°: CALIFICACIÓN. Cada módulo será calificado teniendo como línea base los reportes de las unidades notificadoras oficiales obtenidas entre el 1 enero a 31 diciembre de cada año y que su información pueda ser discriminada por curso

de vida, hogar o programa en el municipio, las cuales serán determinadas por Comité técnico de SISAN.

ARTÍCULO 13°: CLASIFICACIÓN: Previa verificación de los parámetros de clasificación, el administrador de SISAN, se les asignará los municipios la siguiente ubicación:

ALTO	>80%
MEDIO	>50% - <=80%
BAJO	0 - <=50%

ARTICULO 14°: PUBLICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN. El administrador de SISAN, enviará a cada municipio un certificado con la clasificación obtenida, el cual podrá ser verificado por las entidades que lo requieran.

El administrador de SISAN, realizará una circular anual informando al público en general la clasificación de los municipios, en cada vigencia

Adicionalmente, el administrador de SISAN, anexará una circular informando la línea base sobre la cual se determinó la calificación de cada módulo.

ARTICULO 15°: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

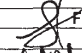
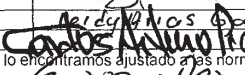
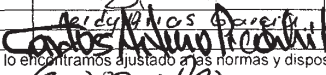
Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


MARIA VICTORIA GASCA DURÁN
 Secretario general


HUGO ALEXANDER DÍAZ MARÍN
 Gerente de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Liana Gisela Córdoba Torres; P.U Gerencia MANÁ		27/03/2019
Revisó	Laidy Diana Arias García; P.U Gerencia MANÁ		27/03/2019
Aprobó	Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas, Subsecretario Legal		27/03/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

Radicado: D 2019070001706

Fecha: 01/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto D2016070005337 del 05/10/2016, y

CONSIDERANDO QUE:

La Ordenanza número 05 del 19 de abril de 2016, otorgó al Gobernador del Departamento por el término de seis (6) meses, las facultades para crear, modificar o suprimir dependencias en relación con la Secretaría de Educación y autorizó por el mismo término, para hacer los ajustes y traslados presupuestales necesarios para dar cumplimiento a esta ordenanza, sin exceder los gastos de funcionamiento.

De conformidad con las facultades conferidas por la citada Ordenanza, se expidió el Decreto radicado D2016070005337 del 05/10/2016 por medio del cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación.

La Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia mediante fallo verbal 7910 del 26 de marzo de 2019, proferido dentro de la averiguación disciplinaria Radicada bajo el número 124-2012, Impuso al señor **ROBINSON MENA BUITRAGO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.809.221, en su condición de docente de la Institución Educativa Luis Carlos Parra Molina del municipio de Amagá – Antioquia, la sanción de **DESTITUCION e INHABILIDAD GENERAL por el término de DIEZ (10) AÑOS** acorde con lo prescrito en los artículos 44 y 46 de la Ley 734 de 2002.

Notificada en audiencia la apoderada del implicado, manifiesta no interponer recurso alguno.

Según Constancia de Ejecutoria del 27 de marzo de 2019, la decisión de Primera Instancia, se encuentra debidamente ejecutoriada.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002 y las competencias otorgadas por el Gobernador de Antioquia, corresponde al Secretario de Educación de Antioquia, en calidad de nominador hacer efectiva la sanción impuesta al señor **ROBINSON MENA BUITRAGO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.809.221.

Según el artículo 174 de la ley 734 de 2002, corresponde al funcionario competente adoptar la decisión sobre sanciones disciplinarias contra servidores públicos, comunicar su contenido en el formato diseñado para tal fin, a la División de Registro Control y Correspondencia – Grupo SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta al señor **ROBINSON MENA BUITRAGO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.809.221, en su condición de docente de la Institución Educativa Luis Carlos Parra Molina del municipio de Amagá – Antioquia; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto No 7910 del 26 de marzo de 2019, fallo verbal proferido dentro de la averiguación disciplinaria Radicada bajo el número 124-2012, consistente en la **DESTITUCION e INHABILIDAD GENERAL por el término de DIEZ (10) AÑOS**, acorde con lo prescrito en los artículos 44 y 46 de la Ley 734 de 2002; de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto.

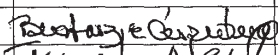
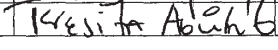
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **ROBINSON MENA BUITRAGO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.809.221 o a su apoderada, haciéndoles entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición y por tratarse de un acto de ejecución, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de esta entidad, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro y Control y Correspondencia – Grupo – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Beatriz Elena Céspedes Muñoz Profesional Universitaria		28/03/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		29/03/2019



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECR

Radicado: D 2019070001707

Fecha: 01/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se hace una delegación

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las consagradas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, transparencia, celeridad, moralidad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998 indica que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores, con funciones afines o complementarias.

Que entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Tarso, Antioquia, se celebró el Contrato Interadministrativo número 2019DN140001, cuyo objeto es "Enajenar a título de donación al Municipio de Tarso, Antioquia, un lote de terreno con sus mejoras y anexidades, ubicado en el paraje 'Quebrada Larga' del Municipio de Tarso, con matrícula inmobiliaria 014-7043."

Que para que opere la transferencia legal de la propiedad se debe suscribir la correspondiente escritura pública.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. DELÉGASE en la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, la función de suscribir la Escritura Pública de donación en favor del Municipio de Tarso, Antioquia, de un lote de terreno con sus mejoras y

DECRETO

"Por el cual se hace una delegación"

anexidades, ubicado en el paraje 'Quebrada Larga' del Municipio de Tarso, con matrícula inmobiliaria 014-7043.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Patricia Patiño A./P. E. /Dirección Bienes Muebles, Inmuebles y S.		12/27/19
	Jhonatan Suárez Osorio/Director Bienes Muebles, Inmuebles y S.		
Revisó	Claudia Vélez Gallego /Asesora Despacho Secretaria de Hacienda		13/31/19
	Gustavo Restrepo G. /Director Asesoría Legal y de Control		27-3-19
Aprobó	Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas/Subsecretario Jurídico		29-03-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070001708

Fecha: 02/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino: SECR. DE



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **4183**, ID Planta **2864**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES - DAPARD**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **VICTOR ALFONSO DEL RIO PULGARIN**, identificado con cédula de ciudadana **1.038.333.559**, en la plaza de empleo **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **4183**, ID Planta **2864**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES - DAPARD**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 06/02/2019 <i>Paulina</i>	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 06/02/2019 <i>Olga</i>	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal <i>Natalia</i>	Aprobó: Balmor de Jesús González Mira Secretario de Despacho (E) <i>Balmor</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2019070001709

Fecha: 02/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino: SECR. DE



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al doctor **JUAN MANUEL VALDÉS BARCHA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.562.815, Secretario de Productividad y Competitividad de Antioquia, como delegado del Gobernador de Antioquia en la reunión extraordinaria del Consejo Directivo de la **“FUNDACIÓN PARA LA PROMOCION DEL AHORRO, EL EMPRENDIMIENTO Y EL EMPLEO DE ANTIOQUIA “PRODEAN”**, a realizarse el **martes 02 de abril de 2019**, a las 2:00 p.m., en las instalaciones de la Cooperativa Microempresas de Colombia, ubicadas en la carrera 49 N° 56 – 09, en la ciudad de Medellín.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN

Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		30/03/19
Revisó:	GUSTAVO A. RESTREPO G. Director Asesoría Legal y de Control,		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.
Aprobó:	Carlos A. Pineda C. Subsecretaría Jurídica		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001710

Fecha: 02/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LA ESE



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO EN FUNCIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Mediante oficio con radicado N°2019010096204 del 11 de marzo de 2019, el doctor **MISAEAL ALBERTO CADAVID JARAMILLO**, Gerente de la Empresa Social del Estado - ESE - HOSPITAL LA MARIA, solicitó se realizara un encargo en funciones por diez (10) días, entre el 01 y el 12 de abril de 2019, ambas fechas inclusive, con el fin de disfrutar de sus vacaciones, quedando pendientes cinco (5) días.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **RAMON ANTONIO LEMA HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.051.677 de Betulia, titular del cargo de **Subgerente**, Nivel Directivo, Código 090, en la plaza de empleo **GERENTE**, ambos adscritos a la Empresa Social del Estado- **ESE HOSPITAL LA MARIA**, mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **MISAEAL ALBERTO CADAVID JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.713.833, entre el 01 y el 12 de abril de 2019, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

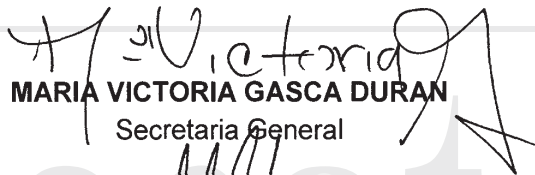
ARTÍCULO 1°: ENCARGAR de las funciones del cargo de **GERENTE** de la Empresa Social del Estado – **ESE - HOSPITAL LA MARIA**, al doctor **RAMON ANTONIO LEMA HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.051.677 de Betulia, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo como **Subgerente de la entidad**, Nivel Directivo, Código 090, mientras duren las vacaciones de su titular, el doctor **MISAEAL ALBERTO CADAVID JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.713.833, entre el 01 y el 12 de abril de 2019, ambas fechas inclusive, quedando pendientes cinco (5) días.

"Por medio del cual se hace un encargo en funciones"

ARTÍCULO 2º: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


MARIA VICTORIA GASCA DURAN
Secretaria General


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social

Revisó: Samir Antonio Múñiz Palacios –Director Asuntos Legales
Vo.Bo: Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas- Subsecretario Jurídico


Carlos Arturo Piedrahita C.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Radicado: D 2019070001711

Fecha: 02/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



Por medio del cual se hace un reconocimiento a la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel, del municipio de Barbosa, en homenaje a sus 200 años de vida e historia educativa.

EL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2018070004104 del 17 de diciembre de 2018 y,

CONSIDERANDO

- Que corresponde al Gobierno Departamental reconocer y exaltar ante la sociedad, la obra y realizaciones de aquellas instituciones que sobresalen en nuestra comunidad, gracias al servicio que prestan en función del bien común a través de la educación.
- Que la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel, desde su fundación se ha dedicado a formar estudiantes de alto nivel académico.
- Que actualmente la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel goza de reconocimiento por su trayectoria, caracterizándose por llevar una educación de calidad a los antioqueños.

RESUELVEN

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir a la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel la medalla Pedro Justo Berrío, máxima distinción de la Secretaría de Educación de Antioquia, en reconocimiento a sus 200 años de vida institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Felicitar muy especialmente a la comunidad educativa, docentes, equipo directivo, administrativo, estudiantes y egresados, por cumplir con la misión de construir un mejor futuro para los jóvenes del país.

ARTÍCULO TERCERO: Otorgar la medalla Pedro Justo Berrío a la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel, en acto público que se llevará a cabo el día 5 de abril de 2019 en el municipio de Barbosa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070001712

Fecha: 02/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: SECR.



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El Artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 32 de 2018, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6883**, ID Planta **4486**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 34 de 2019, publicados los resultados definitivos el día 27 de marzo de 2019, la señora **SILVIA MORENO ZAPATA**, identificada con cedula de ciudadanía **43.075.199**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión a la señora **SILVIA MORENO ZAPATA**, identificada con cedula de ciudadanía **43.075.199**, titular de la Plaza de empleo titular de la Plaza de empleo **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **2925**, ID Planta **0535**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA - URPA** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6883**, ID Planta **4486**,

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”


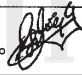
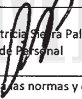
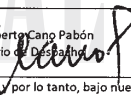
asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Como consecuencia de lo anterior se da por terminado el nombramiento en un empleo temporal como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **6573**, ID Planta **4295**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PEREZ GUTIERREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 30/03/2019 	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 30/03/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Desarrollo 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070001713

Fecha: 02/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: GCIA.



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El Artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 34 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **5817**, ID Planta **0785**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RECURSOS CORPORATIVOS - SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA** de la **FÁBRICA DE LICORES DE ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 34 de 2019, publicados los resultados definitivos el día 27 de marzo de 2019, el señor **LUCIANO DE JESUS DURANGO ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía **70.549.030**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión al señor **LUCIANO DE JESUS DURANGO ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía **70.549.030**, titular de la Plaza de empleo **OPERARIO**, Código **487**, Grado **02**, NUC Planta **0914**, ID Planta **0492**, asignado

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

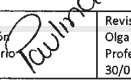

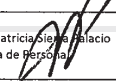
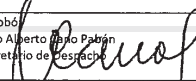
al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE LOGISTICA** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **5817**, ID Planta **0785**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RECURSOS CORPORATIVOS - SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA** de la **FÁBRICA DE LICORES DE ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Como consecuencia de lo anterior se da por terminado el nombramiento en el empleo temporal como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **6551**, ID Planta **4197**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO** de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PEREZ GUTIERREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 30/03/2019 	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 30/03/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Cano Patiño Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(02/04/2019)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS
DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscribábase los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN PROYECTO DE EMPUJE PARA COLABORACIÓN Y AYUDA SOCIAL – “PECAS”**, con domicilio en el Municipio de Bello – Antioquia, quienes ejercerán sus funciones por un período de un (1) año, contado a partir del día 05 de abril de 2019, fecha de su designación, hasta el 04 de abril de 2020, como consta en el Acta número 175 de la Asamblea General Ordinaria del 23 de marzo de 2019 y el artículo 30 de los Estatutos de la Entidad.

Nombre	Cédula	Cargo
Paula Andrea Roldan Palacio	43.616.365	Directora Ejecutiva
Mónica Janeth Roldan Palacio	43.616.575	Directora Ejecutiva Suplente
Didier Andrés Upegui Castañeda	71.314.070	Secretario General
Margarita Trespalacios Restrepo	32.521.245	Tesorera

Así mismo, inscribábase el nombramiento de la señora PAULA ANDREA ROLDAN PALACIO, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.616.365, como Representante Legal de la entidad, en su calidad de Directora Ejecutiva y, como Representante Legal Suplente, fue designada la señora MÓNICA JANETH ROLDAN PALACIO, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.616.575 en calidad de Directora Ejecutiva Suplente, para un periodo de un año contado a partir del día 05 de abril de 2019, fecha de su designación, hasta el día 04 de abril de 2020, como consta en el Acta número 175 de la Asamblea General Ordinaria del 23 de marzo de 2019 y el artículo 32 de los Estatutos de la Entidad.

Así mismo se anexa al expediente de la entidad, la documentación relacionada con el nombramiento como revisor fiscal del señor BENIGNO HUMBERTO CUARTAS GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.325.278 y Tarjeta Profesional número 5636-T, para un periodo de un año contado a partir del día 05 de abril de 2019, fecha de su designación, hasta el 04 de abril de 2020, de conformidad con el Acta número 175 de la Asamblea General Ordinaria del 23 de marzo de 2019 y el artículo 39 de los Estatutos de la Entidad.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(02/04/2019)

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 02/04/2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Gustavo Restrepo

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alexander Ortega Pimiento/Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	2-4-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163619 - 1 vez

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
